

PLAN DE CONTROL OFICIAL DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

INFORME ANUAL DE RESULTADOS 2024



**Unidad del MAPA coordinadora del programa:
Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y
Trazabilidad**

1. INTRODUCCIÓN

• ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE ESTE PROGRAMA

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal (DGSPA) ostenta las competencias incluidas en el Programa Nacional de Control Oficial de los centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales vivos, alimentación animal y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, en concreto, la unidad designada es la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad (SGSHAT). Entre sus funciones están la coordinación, seguimiento y supervisión, a nivel nacional, de la ejecución del Programa Nacional por parte de las autoridades competentes (AACC) de las Comunidades Autónomas (CCAA).

La Comunidad Autónoma (CA) es la autoridad competente (AC) en su ámbito territorial, en lo que se refiere a la elaboración y aprobación del programa autonómico, su ejecución y desarrollo; la comunicación de los resultados relativos a su programa; así como la aprobación y ejecución de las medidas correctoras establecidas en línea con las directrices establecidas en el programa nacional.

La coordinación entre el MAPA y las AACC de las CCAA se lleva a cabo a través del Comité de Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE).

• METODOLOGÍA

El presente informe se desarrolla sobre la base de las respuestas proporcionadas por las Comunidades Autónomas a través del módulo de inspecciones de la aplicación del registro nacional de centros de limpieza y desinfección (RECELIDE).

De las 17 CCAA consultadas, se han obtenido respuestas de 15 CCAA, ya que Canarias no dispone de centros de limpieza y desinfección y Andalucía no ha transmitido sus resultados.

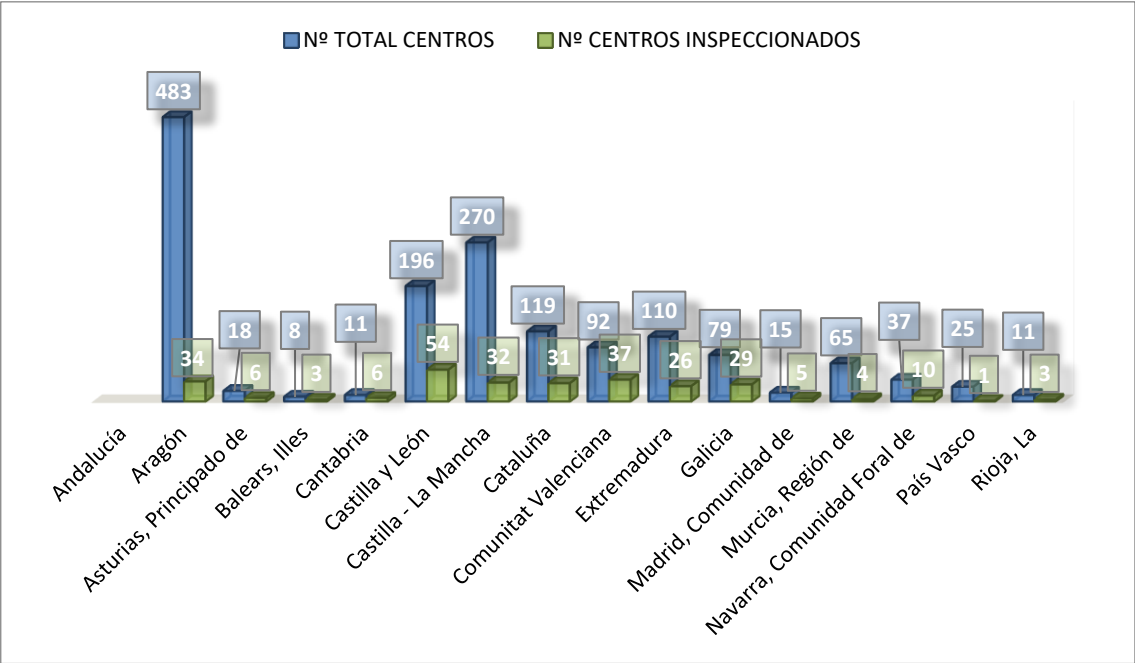
2. NORMATIVA

- Ley 8/2003 de sanidad animal
- Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.
- Real Decreto 208/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

3. UNIVERSO DE CONTROL

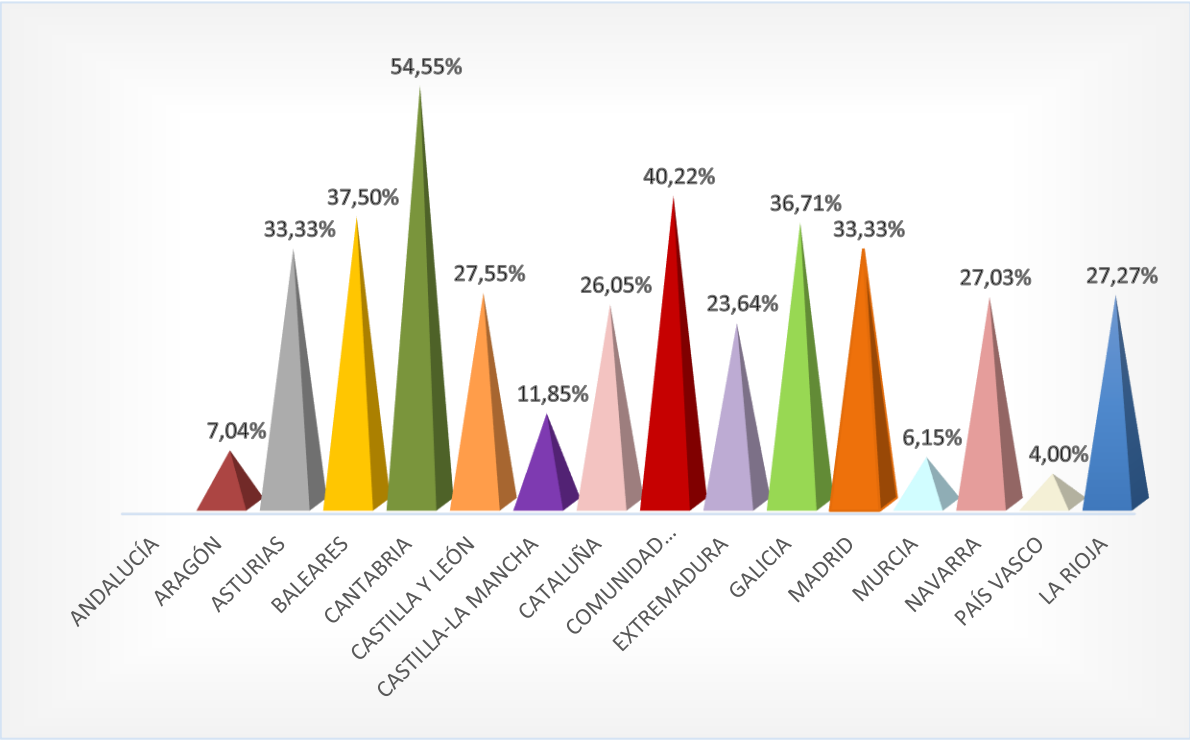
En el gráfico 1 se puede observar el número de centros de limpieza y desinfección existentes y el total de centros inspeccionados dentro del plan de control por cada Comunidad Autónoma.

Gráfico 1. Centros existentes y centros inspeccionados



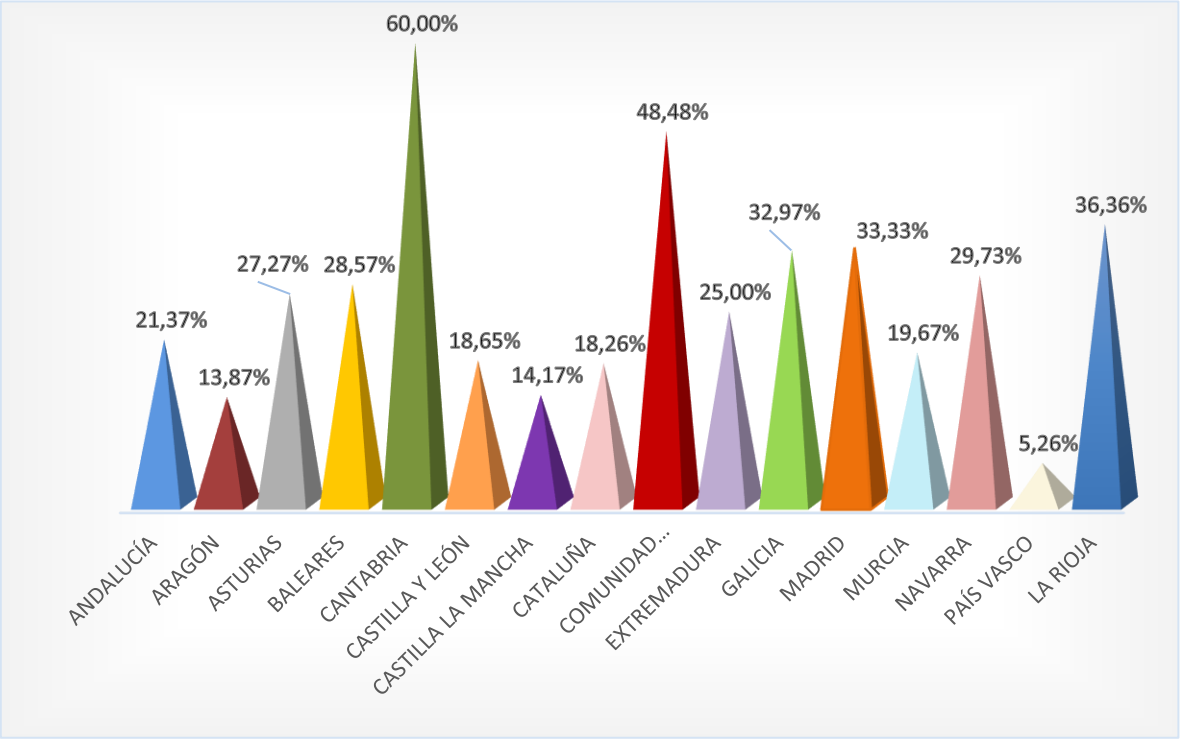
En el gráfico 2 se refleja el porcentaje de inspección, es decir, el número de centros controlados con respecto al número total existente en la Comunidad Autónoma.

Gráfico 2. Porcentaje de inspección por CCAA en 2024



Se aprecia una variación muy amplia entre CCAA, ya que abarca desde el 4% en el País Vasco hasta el 54,5% en el caso de Cantabria, y en general es inferior al año anterior, como se puede apreciar en el gráfico 3.

Gráfico 3. Porcentaje de inspección por CCAA en 2023



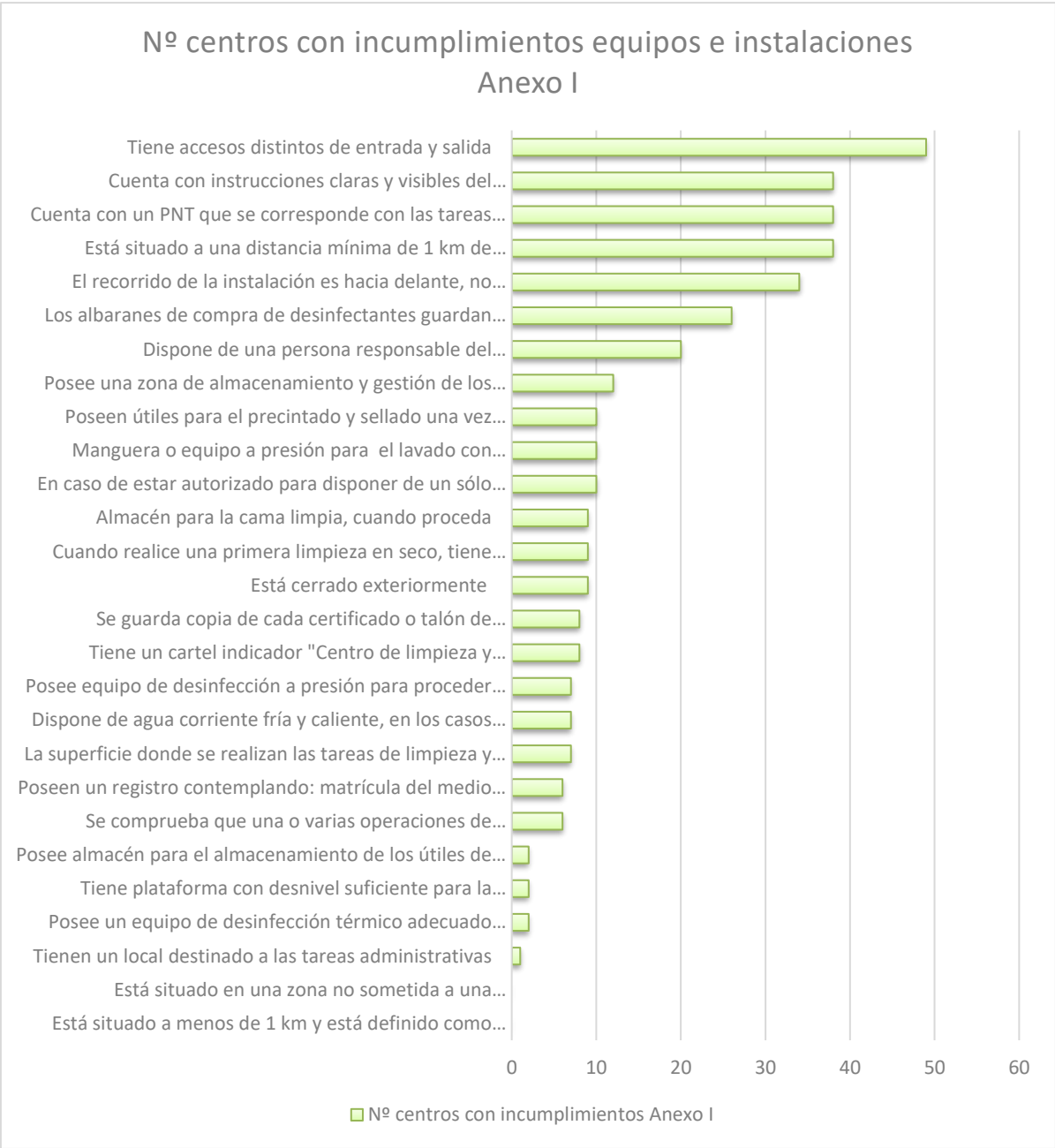
4. TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS

I. ANEXO I RD 638/2019. CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN REUNIR EQUIPOS E INSTALACIONES

Se han recopilado los incumplimientos relacionados con la ubicación del centro, equipos de limpieza y desinfección adecuados, uso de biocidas por personal autorizado, instalaciones adecuadas para la realización de los trabajos que garanticen la bioseguridad y existencia de un plan de trabajo normalizado.

En el siguiente gráfico se representa el número total de centros con incumplimientos correspondientes al Anexo I RD 638/2019:

Gráfico 4: N.º centros con incumplimientos detectados. Anexo I RD



Como se puede observar en el gráfico 4, el mayor número de incumplimientos se ha producido en los requisitos de:

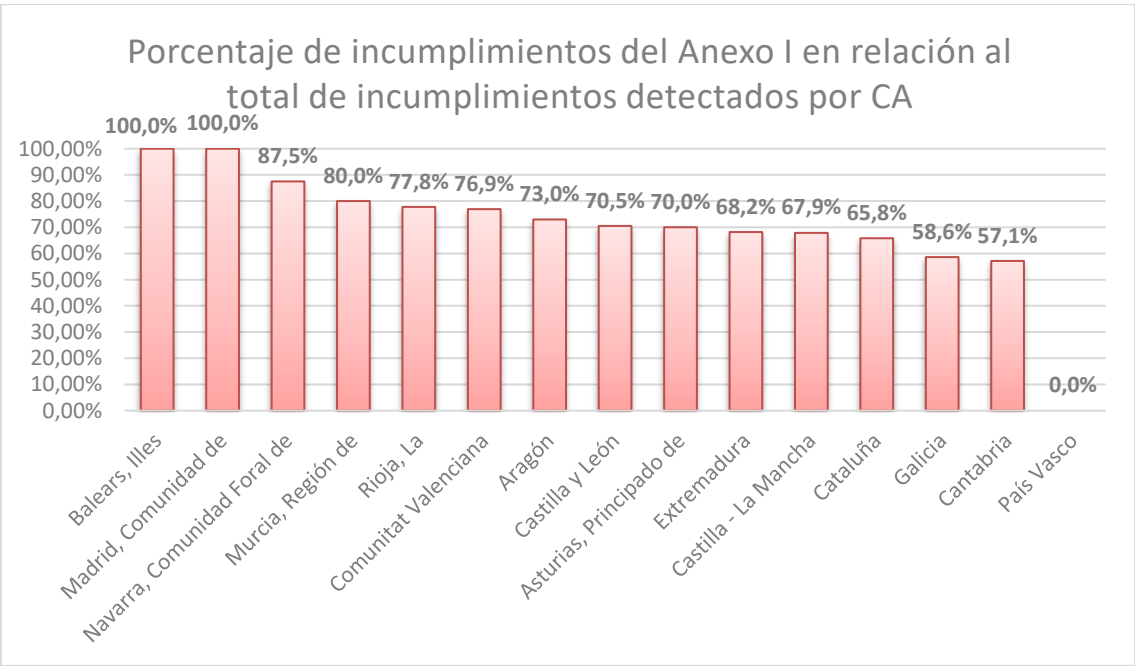
- Tener accesos distintos de entrada y salida al centro.
- Disponer de instrucciones claras y visibles del procedimiento de limpieza y desinfección para el que está autorizado.
- Contar con un PNT que se corresponda con las tareas que se desarrollan en el centro.
- Estar situado a una distancia mínima de 1 km de cualquier explotación ganadera en los casos en los que no están exceptuados de cumplir este requisito.

Por otra parte, no se han detectado incumplimientos en relación con:

- Está situado en una zona no sometida a una prohibición o restricción según la legislación sanitaria vigente.
- Está situado a menos de 1 km, pero está definido como excepción en el punto primero del art.5 del RD.

En el siguiente gráfico se representa el porcentaje de incumplimientos de cada CCAA concernientes a este Anexo I del RD 638/2019. Para ello, se han tenido en cuenta el número total de incumplimientos de dicho Anexo con respecto al número total de incumplimientos detectados por CCAA.

Gráfico 5: Porcentaje de incumplimientos del Anexo I en relación con el total de incumplimientos detectados por CA



Como se observa en el gráfico 5, en todas las CCAA, la mayor parte de los incumplimientos se deben a los requisitos del Anexo I. En todas las CCAA suponen más del 50% de los incumplimientos detectados, como ocurre especialmente, en el caso de las Islas Baleares (100%), y la Comunidad de Madrid (100%), seguido de Navarra (87,50%). En el País Vasco no se detectaron incumplimientos de ningún tipo.

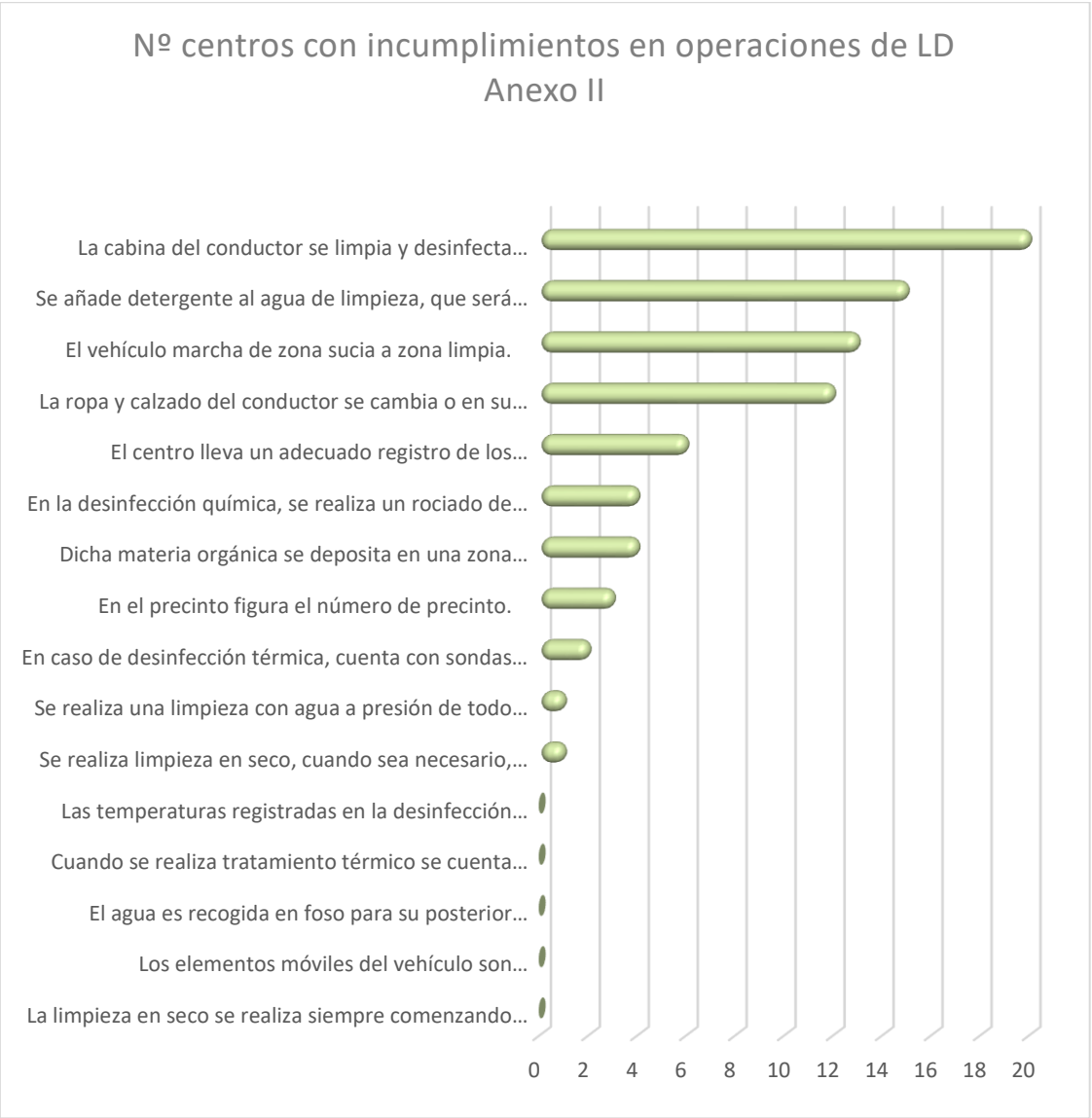
Por otro lado, las CCAA en las que ha supuesto un porcentaje menor con respecto al total de incumplimientos han sido Cantabria (57,14%), Galicia (58,62%) y Cataluña (65,81%).

II. ANEXO II RD 638/2019: NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos referentes a las labores de limpieza y desinfección desarrolladas en los centros se ha revisado el procedimiento, los sistemas de desinfección y el uso adecuado de los mismos, además de revisar el empleo y registro de precintos.

En el siguiente gráfico se representa el número total de centros con incumplimientos correspondientes al Anexo II RD 638/2019:

Gráfico 6: N.º centros con incumplimientos detectados. Anexo II RD



En cuanto a los incumplimientos detectados, los que se han repetido en más inspecciones son:

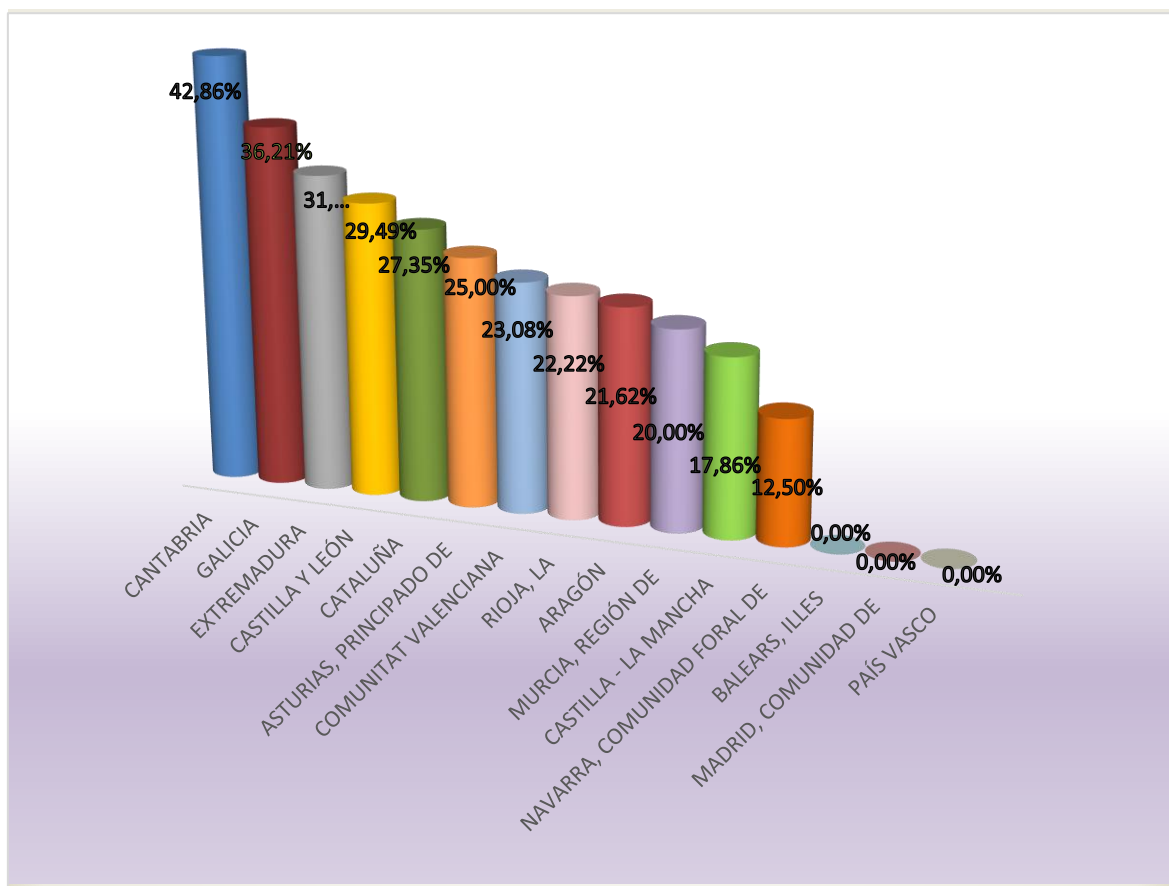
- La cabina del conductor se limpia y desinfecta adecuadamente.
- Se añade detergente al agua de limpieza, que será caliente en caso de que el detergente así lo requiera.
- El recorrido del vehículo sea de la zona sucia a la zona limpia.
- La ropa y calzado del conductor se cambia o en su defecto se limpia y desinfecta previo al uso de la cabina.

Los requisitos en los que no se ha encontrado ningún incumplimiento son:

- La limpieza en seco se realiza siempre comenzando por el punto más alto del vehículo y acabando por el más bajo.
- Los elementos móviles del vehículo son desmontados: pisos, separadores, jaulas, etc.
- El agua es recogida en foso para su posterior eliminación o aprovechamiento.
- Cuando se realiza tratamiento térmico se cuenta con un tratamiento preestablecido que garantiza la inactivación de los agentes patógenos y que se corresponde con el tratamiento utilizado.
- Las temperaturas registradas en la desinfección térmica son las correctas para la inactivación de los agente patógenos

Respecto al grado de cumplimiento de estos puntos observados en las diferentes Comunidades Autónomas, el porcentaje de incumplimientos se representa en el gráfico7.

Gráfico 7: Porcentaje incumplimientos por CCAA Anexo II RD



Como se puede concluir del gráfico 7, Cantabria es donde se ha registrado un porcentaje mayor de incumplimientos relacionados con el Anexo II (42,86%), seguida de Galicia (36,21%), y Extremadura (31,82%). En las Islas Baleares, la Comunidad de Madrid y el País Vasco no han registrado incumplimientos de este tipo

Sin embargo, el grado de incumplimiento del Anexo II es menor que el del Anexo I, tal y como se describió en el apartado anterior.

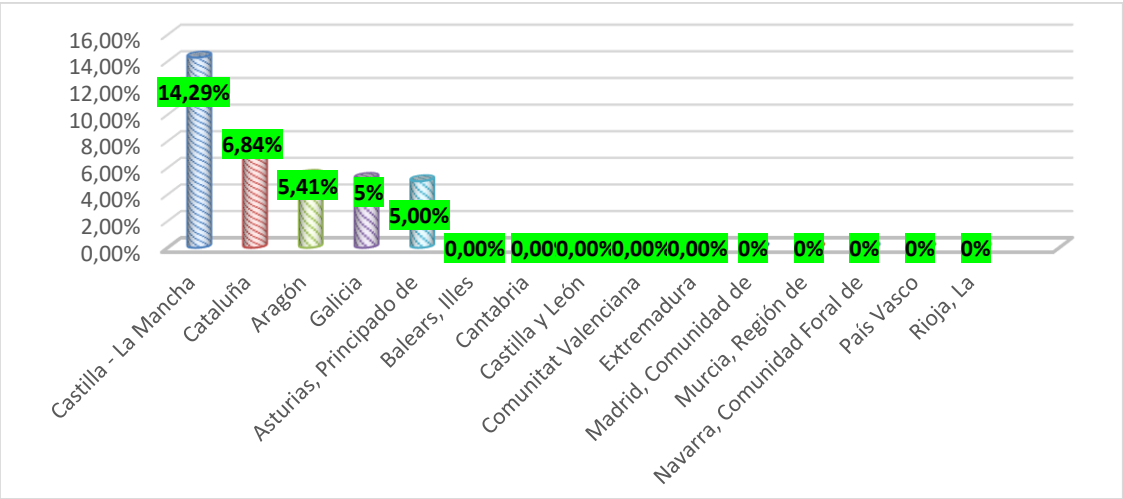
III.

 ANEXO III RD 638/2019: CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN.

Por último, en lo que se refiere a la cumplimentación del certificado de desinfección, se han registrado 19 centros con incumplimientos de un total de 281 centros inspeccionados, lo que supone un 6,76% de centros.

En lo que se refiere al porcentaje de incumplimientos por CCAA con respecto al número total de incumplimientos, los datos obtenidos están recogidos en el gráfico 8.

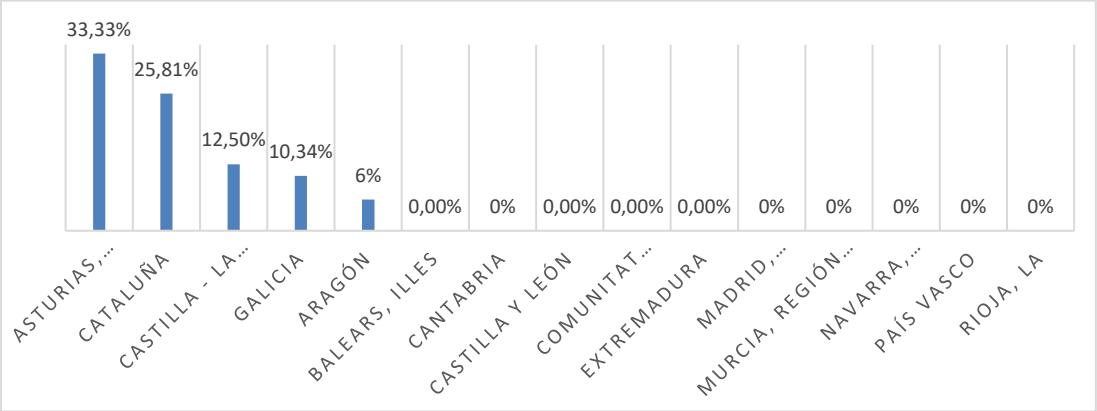
Gráfico 8. Porcentaje de incumplimientos en relación con el certificado de desinfección con respecto al número total de incumplimientos



Como se observa en el gráfico 8, en general, los incumplimientos en los requisitos relacionados con el certificado de limpieza y desinfección son los que menos se han registrado en comparación con los criterios del Anexo I y II. No obstante, cabe destacar que en el caso de Castilla La Mancha han supuesto el 14,29% del total de incumplimientos detectados, seguido de Cataluña (6,84%), Aragón (5,41%), Galicia (5,17%) y Asturias (5%). Sin embargo, el resto de CCAA no han registrado incumplimientos de este tipo.

Por tanto, el número de incumplimientos es bajo, no obstante, si se compara el número de centros con incumplimientos en el talón o certificado de limpieza y desinfección con respecto al número total de centros inspeccionados en cada Comunidad Autónoma en las que se han observado deficiencias en relación al certificado de limpieza y desinfección, se observa que Asturias (33,33%) es la Comunidad Autónoma que ha tenido un porcentaje mayor de centros con este tipo de incumplimientos, seguida de Cataluña (25,81%), Castilla La Mancha (12,50%), Galicia (10,34%), y Aragón (6%).

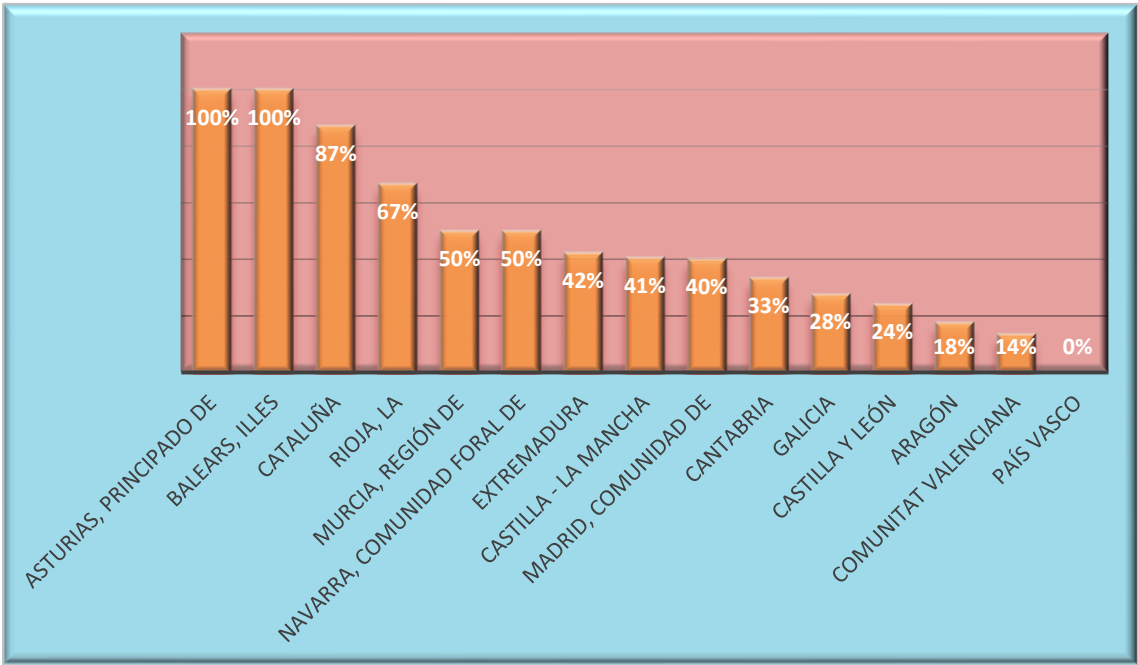
Gráfico 9. Porcentaje de centros con incumplimientos en relación con el certificado de desinfección con respecto al total de centros con incumplimientos.



5. VALORACIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DEL MAPA

Finalmente, en el gráfico 10 podemos observar el porcentaje de centros en los que se ha detectado algún incumplimiento, con respecto al total de centros inspeccionados por cada Comunidad Autónoma.

Gráfico 10: Porcentaje total de centros con incumplimientos respecto al número de centros inspeccionados por CCAA



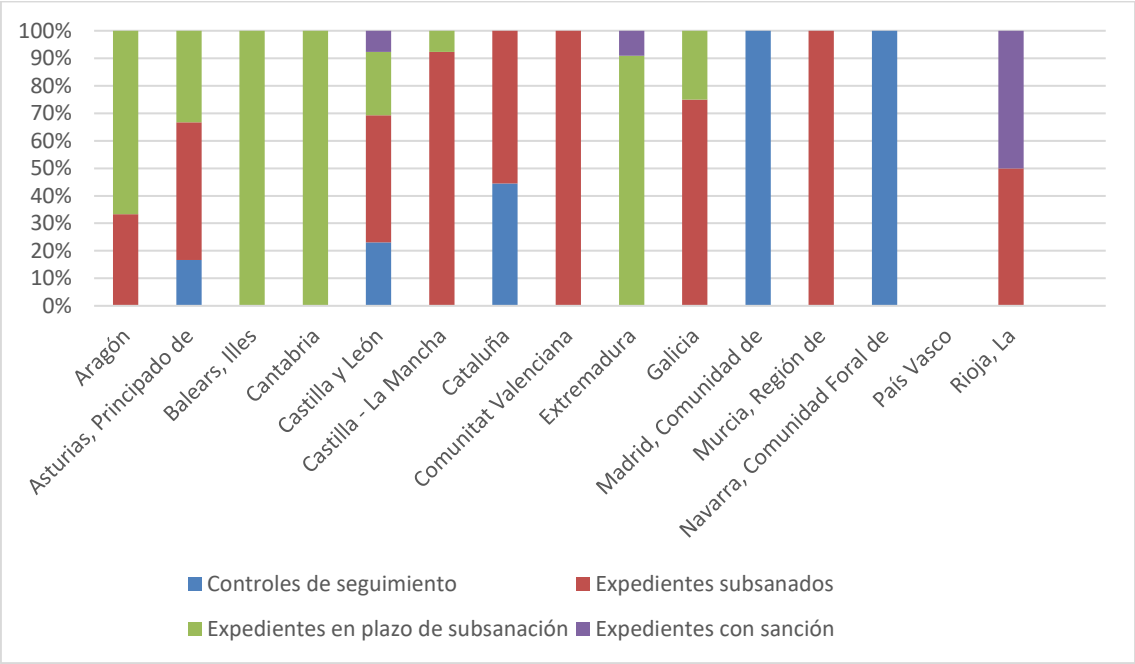
En este caso, se observa que, en general, existe un porcentaje muy alto de centros en los que se ha detectado algún incumplimiento, destacando Asturias (100%), Baleares (100%) en las cuales

todos los centros inspeccionados tenían algún incumplimiento, seguido de Cataluña (87%) y La Rioja (67%) en los que más de la mitad de los centros inspeccionados incumplían algún requisito.

Por el contrario, en el País Vasco (0%) no se detectó ningún centro con incumplimientos.

Por último, en el gráfico 11 se puede observar en relación con el número de controles con incumplimientos detectados en cada Comunidad Autónoma, cual ha sido el resultado para cada uno de ellos, diferenciando si se ha realizado un control de seguimiento, o si todavía se encuentran en plazo de subsanación, se han subsanado o bien, si finalmente se ha aplicado un expediente sancionador:

Gráfico 11: Resolución de los controles efectuados por CCAA



En este caso, podríamos concluir que existen grandes diferencias entre CCAA, puesto que sólo en Castilla y León, Extremadura y La Rioja los incumplimientos han dado lugar a algún expediente sancionador, mientras que en otras como Aragón, Baleares, Cantabria o Extremadura, tienen un alto número de expedientes que se encuentran actualmente en plazo de subsanación.

6. VALORACIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DE LAS CCAA

No se han recibido comentarios por parte de las CCAA en relación con la ejecución de este programa.